

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201700143 00 (C201700143)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 12 de septiembre de 2022, informando que en este asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante auto de 11 de julio de 2019, y la última actuación surtida fue la providencia del 18 de noviembre de 2019, mediante la cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

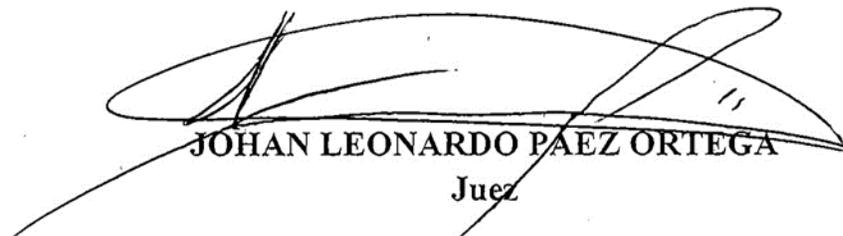
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y comoquiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaría de este Despacho por un lapso de dos años conforme lo prevé el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar terminada la presente actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
3. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
4. Sin condena en costas.
5. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez